



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 1110 DE

(17 OCT. 2025)

"Por la cual se adiciona al presupuesto de rentas, gastos y recursos de capital del Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las previstas en los Artículo 305 y 345 al 355 de la Constitución Política; artículo 119 de la ley 2200 de 2022; leyes 734 de 200 y 819 de 2003; Decreto 111 de 1996; Ordenanzas 035 de 1996 y 030 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 035 DE 1996 se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental.

Que la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No 009 de 1 de junio de 2024, aprobó el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá: "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027", en donde se plasmaron objetivos los cuales requieren ser cumplidos con el fin de atender necesidades de inversión en el Departamento de Boyacá.

Que mediante Ordenanza No. 038 del 29 de noviembre de 2024, la Asamblea de Boyacá expidió el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento, para la vigencia fiscal 2025.

Que mediante Decreto Departamental No. 1200 del 27 de diciembre de 2024, se liquidó el presupuesto de rentas, gastos y Recursos de Capital del departamento de Boyacá para la vigencia Fiscal 2025.

Que la Ley No. 2200 de 08 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES, A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS", la cual en el Artículo 119. "Atribuciones de los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.
(...)

49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO

DE

(17 OCT. 2025)

Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."

Que se celebró convenio Interadministrativo de Cooperación No. 045 de 2024 entre El Departamento de Boyacá y el Fondo Nacional de vivienda - FONVIVIENDA, entidad con Nit No. 830.121.208-5, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023"*.

Que el parágrafo primero de la cláusula Séptima del mencionado convenio establece que LAS PARTES deberán aportar la cofinanciación para el desarrollo de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de las condiciones definidas en la Resolución de distribución de cupos No. 0747 de 2024, así como su forma de aporte y mecanismo financiero, a través de los aportes discriminados, conforme a las condiciones establecidas en la Circular 0003 de 2024 radicado No. 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, para el amparo presupuestal correspondiente, por un valor total de recursos asignados es de hasta la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.982.400.000,00)**, de los cuales el Fondo Nacional de vivienda – FONVIVIENDA, aportara hasta la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.491.200.000,00)** y el Departamento de Boyacá, aportara hasta la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.491.200.000,00)**.

Que de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente, se hace necesario incorporar al presupuesto de rentas, gastos y recursos de capital del Departamento en la actual vigencia 2025 la suma total de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.491.200.000,00)**, recursos correspondientes al aporte del Fondo Nacional de vivienda – FONVIVIENDA, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal 2025 hasta la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.491.200.000,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E-1110** DE
(**17 OCT. 2025**)

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
TOTAL INGRESOS		\$ 5.491.200.000,00
0302 - 1	INGRESOS	\$ 5.491.200.000,00
0302 - 11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 5.491.200.000,00
0302 - 1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 5.491.200.000,00
0302 - 110206	Transeferencias corrientes	\$ 5.491.200.000,00
0302 - 1102060060143-1996	Convenio Interadministrativo de cooperación 045/2024 Fonvivienda	\$ 5.491.200.000,00

Artículo 2. Adicionar al Presupuesto de Gastos del Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal 2025 hasta la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.491.200.000,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
TOTAL, GASTO		\$ 5.491.200.000,00
0305- 2	GASTOS	\$ 5.491.200.000,00
0305- 2.3	Gastos de inversión	\$ 5.491.200.000,00
0305- 2.3.40	Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	\$ 5.491.200.000,00
0305- 2.3.40.1	Acceso a soluciones de vivienda	\$ 5.491.200.000,00
0305- 2.3.40.1.1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo	\$ 5.491.200.000,00
0305- 2.3.40.1.1400.4-1996	Convenio Interadministrativo de cooperación 045/2024 Fonvivienda	\$ 5.491.200.000,00

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

comuníquese y cúmplase

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

JUAN CARLOS ALFONSO CETINA
Secretario de Hacienda

Aprobó: Raúl Alonso Tarazona Duarte
Director Financiero y Fiscal del Departamento

Revisó: Yolanda Arce Castro
Subdirectora Técnica de Presupuesto

Proyectó: Víctor A. Valencia
Abog. Contratista Secretaria de Hacienda